

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 28 de marzo de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 205-2016-R.- CALLAO 28 DE MARZO DE 2016.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vistos los Oficios N°s 0039, 101, 113, 139, 140 y 219-2016-DFIEE (Expedientes N°s 01033512 01033991, 01034142, 01034244 y 01034245) recibidos el 08 y 25 de enero, 03 y 25 de febrero de 2016, respectivamente, por medio de los cuales el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, remite las Resoluciones correspondientes a la encargatura del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, así también, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria, establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, con Resolución N° 388-2014-R de fecha 02 de junio de 2014, se designó con eficacia anticipada como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, al profesor asociado a tiempo completo, Mg. NICANOR RAÚL BENITES SARAVIA, por el periodo comprendido del 15 de diciembre de 2013 hasta el 14 de diciembre de 2015;

Que, por Resolución N° 049-2016-CFFIEE de fecha 22 de enero de 2016 se ratifica la Resolución N° 400-2015-DFIEE del 21 de diciembre de 2015, por la cual se encarga, con eficacia anticipada, al profesor MSc. JACOB ASTOCONDOR VILLAR como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica a partir del 16 al 31 de diciembre de 2015;

Que, con Resolución N° 051-2016-CFFIEE de fecha 22 de enero de 2016, se ratifica la Resolución N° 409-2015-DFIEE del 28 de diciembre de 2015, que encarga al profesor MSc. JACOB

ASTOCONDOR VILLAR, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica a partir del 01 al 31 de enero de 2016;

Que, mediante Resolución N° 059-2016-CFFIEE de fecha 22 de enero de 2016, se ratifica la Resolución N° 409-2015-DFIEE del 28 de diciembre de 2015, por la cual se encarga al profesor MSc. JACOB ASTOCONDOR VILLAR como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica a partir del 01 al 31 de enero de 2016;

Que, asimismo, con Resolución N° 031-2016-D-FIEE de fecha 25 de enero de 2016, se encarga al profesor principal a tiempo completo MSc. FÉLIX JULIAN ACEVEDO POMA como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica a partir del 01 de febrero de 2016 hasta la designación del Director titular sin exceder el ejercicio presupuestal 2016;

Que, el Art. 82° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; a los Informes N°s 036, 114 y 139-2016-ORR.HH. de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 18 de enero, 03 y 16 de febrero de 2016, a los Informes N°s 023, 041 y 053-2016-UR/OPLA, 075, 174 y 227-2016-UPEP/OPLA y Proveídos N°s 051, 092 y 123-2016-OPLA de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria; a los Informes N°s 129 y 130-2016-OAJ recibidos de la Oficina de Asesoría Jurídica el 10 de marzo de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **AGRADECER**, al profesor asociado a tiempo completo, Mg. **NICANOR RAÚL BENITES SARAVIA**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, cargo desempeñado por el período comprendido del 15 de diciembre de 2013 hasta el 14 de diciembre de 2015.
- 2° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como **Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica** de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, al profesor asociado a tiempo completo MSc. **JACOB ASTOCONDOR VILLAR**, a partir del 15 de diciembre de 2015 hasta el 31 de enero de 2016.
- 3° **AGRADECER**, al profesor asociado a tiempo completo, MSc. **JACOB ASTOCONDOR VILLAR**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones como Director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, cargo desempeñado por el período comprendido del 15 de diciembre de 2015 hasta el 31 de enero de 2016.
- 4° **ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como **Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica** de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, al profesor principal a tiempo completo Mg. **FÉLIX JULIAN ACEVEDO POMA**, a partir del 01 de febrero de 2016 hasta la designación del Director titular sin exceder el ejercicio presupuestal 2016.
- 5° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa; asimismo, se reconozcan a su favor los beneficios económicos y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de su gestión.

6° TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, Departamento Académico de Ingeniería Electrónica, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, Escuela Ing. Electrónica, Dpto. Ing. Electrónica, OPEP,
cc. OCI, ORAA, DIGA, ORRHH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, R.E. e interesados.